

CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACION DE CONTROLADORES ADMINISTRATIVOS DE FALTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre la Asociación de Controladores Administrativos de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General Dr. Ricardo Alfredo Borthwick DNI Nº 14.363.837, con domicilio en Uruguay 766 Piso 1 Of. 11 CABA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La Asociación", y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sede en Av. Julio A. Roca 516, C.A.B.A., representado en este acto por la Dr. Alberto Maques en su carácter de Presidente del Consejo de la Magistratura C.A.B.A y en adelante "el Consejo", convienen en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio entre la Asociación y el Consejo es una declaración de las partes de su intención de colaboración recíproca, que no producirá por si efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico.

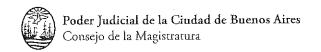
SEGUNDA: Toda declaración de compromisos futuros a través de acciones en el marco del presente convenio, se efectuará a través de Protocolos Adicionales, que se suscribirán a tal efecto.

TERCERA: Las partes acuerdan establecer una Comisión Coordinadora integrada por dos (2) miembros titulares y un (1) miembro alterno por parte de la Asociación y dos (2) miembros titulares y un (1) miembro alterno por parte del Consejo. Dicha Comisión tendrá a cargo la planificación de acciones y la comunicación interinstitucional.

CUARTA: Las partes intercambiaran entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la Entidad que suministra dicha información.

QUINTA: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SEXTA: Los estudios proyectos, investigaciones, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este Acuerdo, serán de propiedad intelectual de acuerdo a



lo que determinen las partes en cada caso. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero si podrán invocarlos o describirlos como antecedente de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.

SEPTIMA: El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo renovarse por igual periodo, con acuerdo de partes, con una anticipación de treinta (30) días corridos.

OCTAVA: En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente con aviso previo de treinta (30) días a la otra parte, sin que ello genere derecho a indemnización ni compensación alguna.

NOVENA: Las partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a los Tribunales con competencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, lo que se hace previa lectura y en ratificación de lo expuesto en el presente, en la Ciudad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de

2022.

OF OF CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BS. AS

Su Presidente, Dr. Alberto Maques

Por LA ASOCIACIÓN DE CONTROLADORES DE LA CABA Su Secretario Gral. Dr. Borthwick